

OFICIO N° 1982

ANT.: Solicitud N° **AB001C0004781**

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 19 ENE 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A :

[REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 04 de enero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0004781** en la que se expone de manera lo siguiente:

“Estimados. Junto con saludar, la presente es para realizar la siguiente consulta: Yo soy [REDACTED] y actualmente tengo la solicitud de permanencia definitiva en trámite, por lo tanto tengo carnet vencido desde abril 2019. Dado a lo anterior. Puedo seguir realizando actividades laborales dentro del país? La consulta la realizado dado a que he tenido problemas al suscribir contratos de trabajo por parte de empleador debido al vencimiento del carnet de identidad.

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, según nuestros registros, el trámite consultado aún no ha sido debidamente notificado al domicilio señalado por Ud., por lo que se encuentra a la espera de la última etapa de tramitación, ya que de no llevarse a cabo esta etapa, afectaría el debido proceso y la validez del acto administrativo en cuestión, en virtud de su solicitud

presentada a este Departamento y teniendo en consideración que, por tanto, este aún se encuentra a la espera notificarse la resolución, es que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 1 letra b), de la citada Ley N° 20.285, puesto que su documentación es parte de un proceso continuo e indivisible. Sin perjuicio lo expuesto, Usted puede seguir realizando actividades laborales en nuestro país, puesto que su solicitud se encuentra en estado trámite.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, para que usted pueda informarse sobre el Estado de su Solicitud, hemos habilitado especialmente canales destinados al esclarecimiento de procesos y a la consulta de su situación migratoria personal, de esta forma podrá acceder ingresando a través de nuestra página web [<https://www.extranjeria.gob.cl>], seleccionando "Estado de trámites" o directamente en la dirección [<https://consultas.extranjeria.gob.cl>] con su Clave Única.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA

**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/ MMG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

| Detalle de Solicitud: AB001C0004781 | |
|--|--|
| Estado Solicitud | Solicitud en Trámite |
| Fecha Ingreso | 04/01/2021 |
| Detalle Formulario | |
| Tipo Solicitud | Acceso a Información (Ley20285) |
| Vía de Ingreso | Deriv.Externo (Carta) |
| Materia | |
| Temática | |
| Programa | |
| Estado | |
| Detalle Solicitud | Estimados. Junto con saludar, la presente es para realizar la siguiente consulta: Yo [REDACTED] y actualmente tengo la solicitud de permanencia definitiva en trámite, por lo tanto tengo carnet vencido desde abril 2019. Dado a lo anterior. Puedo seguir realizando actividades laborales dentro del país? La consulta la realizado dado a que he tenido problemas al suscribir contratos de trabajo por parte del empleador debito al vencimiento del carnet de identidad. |
| Observaciones | Derivado por Oficio N°e65115 del 04.01.2021 de la CGR (id. doc. 18741197) |
| Usuario desea respuesta mediante: | Email |
| Datos Solicitante | |
| [REDACTED] | |